



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
ALCALDIA DE SAN CARLOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 27**  
(De 11 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, FERIAS, CABALGATAS, CONCIERTOS, ACTIVIDADES BAILABLES, JUEGOS DEPORTIVOS Y CUALQUIER ACCIÓN QUE ENTRE OTRAS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO A LA POBLACIÓN HASTA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2020, SIGUIENDO INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNO NACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19, NUEVO CORONAVIRUS EN PANAMÁ"

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud ha anunciado a la ciudadanía la presencia de casos de COVID-19, en el territorio de la República de Panamá.

Que el ministerio de salud ha ordenado la suspensión de actividades de aglomeraciones, ferias cabalgatas, conciertos y juegos deportivos hasta el día 7 de abril de 2020.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y administrativa.

Que el Municipio de San Carlos se suma a las sugerencias vertidas por la autoridad de Salud competente y en ese sentido,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** actividades que conlleven concentración de personas, ferias, cabalgatas, conciertos, actividades bailables, juegos deportivos y cualquier acción que entre otras que puedan poner en riesgo a la población, hasta el día 7 de abril de 2020, siguiendo instrucción del Ministerio de Salud y Gobierno Nacional por las consecuencias del covid-19, nuevo coronavirus en Panamá.

La contravención a esta ordenanza acarreará una multa de quinientos balboas (B/.500.00) y el cierre del evento; sin perjuicio de posteriores acciones legales en contra de la persona natural o jurídica, promotora del evento y del propietario del local comercial.


**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Policía Nacional, Jueces de Paz del Distrito y Funcionario de Cumplimiento, a velar y hacer cumplir, por la ejecución del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Este decreto empezara a regir a partir de su promulgación.

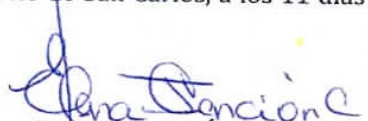
**FUNDAMENTO LEGAL:** artículos 109,110 y 2234 de la Constitución política de la República de Panamá y los artículos 44 y 45 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 11 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
MARÍA ELENA SÁNCHEZ  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
ELENA CENCIÓN  
SECRETARIA GENERAL